

**ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS APLICABLES A LA DIGITALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y TRATAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DEL REGISTRO DE FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL PARA LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DE 2017 Y 2018.**

**EXPEDIENTE: PEG/2018/005**

En Madrid, a 21 de abril de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, don Francisco Javier Gómez Gállico, quien actúa en nombre y representación del Ministerio de Justicia, en su condición de Director General de los Registros y del Notariado, cargo para el que fue nombrado mediante el Real Decreto 922/2014, de 31 de octubre, BOE número 265, de 1 de noviembre, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de los Registros y del Notariado en el dispositivo “vigésimo primero A) 5” de la Orden JUS/696/2015, de 16 de abril, sobre delegación de competencias, así como de acuerdo con el Real Decreto 725/2017, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Justicia en referencia a la llevanza, a través de la Subdirección General del Notariado y de los Registros, del Registro de Fundaciones regulado en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal y en la Orden Ministerial PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone su puesta en funcionamiento y se fija su sede.

Y, de otra parte, don Jaime Sánchez Revenga, quien actúa en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en su condición de Director General del citado organismo, cargo para el que fue nombrado mediante el Real Decreto 286/2012, de 27 de enero, BOE número 24, de 28 de enero, según resulta del artículo 19 de su Estatuto, siendo esta entidad un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial y medio propio de la Administración General del Estado, teniendo su domicilio

institucional en Madrid, Calle Jorge Juan número 106 y con el número de identificación fiscal Q28/26004-J.

La precitada Entidad se encuentra regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, por su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, modificado en virtud de los Reales Decretos 199/2009, de 23 de febrero, 390/2011, de 18 de marzo, y 336/2014, de 9 de mayo; estando adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, actualmente, Subsecretaría de Hacienda y Función Pública por razón del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, en virtud del artículo 18.11.b).

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal y competencia necesarias para formalizar la presente Adenda a la Encomienda de Gestión,

## EXPONEN

**PRIMERO.** Que el 20 de octubre de 2017 se ha firmado una encomienda de gestión de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante DGRN) del Ministerio de Justicia a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos aplicables a la digitalización electrónica y metadatación de los expedientes del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal para los ejercicios económicos de 2017 y 2018.

**SEGUNDO.** Que el objeto de dicha encomienda de gestión no ha podido ser finalizado en el plazo establecido de seis meses desde su firma, debido a los retrasos que se han producido en el desarrollo de la aplicación informática FUNDOS, que recoge los expedientes correspondientes a cada Fundación.

**TERCERO.** Los retrasos indicados, derivados de los problemas técnicos del desarrollo de la aplicación, han imposibilitado realizar las actuaciones correspondientes a la cláusula primera 1. letra d), de la encomienda, *“Grabación, en su caso, de los metadatos correspondientes a las resoluciones incorporadas a los expedientes objeto de digitalización.”* Hasta el desarrollo de la aplicación FUNDOS no se puede realizar la grabación de los metadatos y como consecuencia de ello no se logrado finalizar la tarea de grabación objeto de la misma, ya que se debe realizar en la aplicación informática cuyo desarrollo está previsto y la carga de los metadatos se debe realizar de forma manual en cada expediente.

**CUARTA:** La encomienda de gestión establece en su cláusula cuarta que entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de seis meses a contar desde la firma de la misma, por lo que afectará a los ejercicios presupuestarios de 2017 y 2018. La duración de la Encomienda se podrá prorrogar por periodos máximos de hasta seis meses, si así lo acordara expresamente el Ministerio de Justicia antes de su vencimiento, dentro de los plazos legales, siendo esta prórroga asumida por la FNMT-RCM. En caso de prórroga, se suscribirá una adenda a la presente Encomienda de Gestión, en la que se incluirá expresamente el plazo de prórroga y, en su caso, se actualizará la cantidad a abonar por el Ministerio de Justicia, previa aprobación de la Resolución de Tarifas correspondiente. Asimismo, podrá contemplar la ampliación del número de expedientes a digitalizar y metadatar.

Por otra parte, la cláusula octava prevé que se podrá realizar una modificación de manera ejecutiva cuando resulte necesario para la mejor realización del objeto. En este sentido, resulta conveniente adecuar la cláusula primera 1.h) relativa al envío de los trabajos al Archivo General- CADA y añadir como prestación la destrucción certificada de la documentación expurgada.

**QUINTO:** En una reunión de seguimiento de la encomienda de gestión con la FNMT celebrada el día 17 de enero de 2018, se acordó por ambas partes ampliar el plazo de ejecución de la encomienda.

Por todo lo expuesto, se formaliza la presente adenda de ampliación de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERO. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto prorrogar y modificar la encomienda de gestión entre la Dirección General de los Registros y del Notariado y la FNMT-RCM de 20 de octubre de 2017, con mantenimiento de las funciones y tareas encomendadas.

La adenda tiene por objeto modificar la encomienda para ampliar el plazo de duración de 6 meses, por no haberse podido ejecutar la totalidad del objeto en el plazo establecidos inicialmente, debido a problemas técnicos de puesta en funcionamiento del desarrollo de la aplicación informática FUNDOS, para la digitalización y metadato de los expedientes, así como la ampliación de los expedientes a digitalizar y metadatar.

## SEGUNDO. PLAZO DE VIGENCIA.

Se extiende el plazo de duración previsto en la Encomienda hasta el 21 de octubre de 2018 o hasta la finalización de los trabajos objeto de la encomienda de gestión, en caso de que se produzcan antes de dicha fecha.

## TERCERO. MODIFICACION

De acuerdo con la cláusula cuarta de la encomienda se modifican los expedientes a digitalizar y metadatar con el siguiente alcance:

### 1) Digitalización de los siguientes documentos:

- a) Información complementaria de expedientes ya digitalizados (donde se incluyen autos judiciales, recursos administrativos y contenciosos administrativos) así como su envío a los tribunales o a la división de recursos. Esta documentación complementaria, por su volumen y características, no ha podido ser digitalizada.
- b) Resoluciones de Fundaciones ya inscritas cuya entrada de documentación en el Registro se vaya generando desde el comienzo de la adenda junto con su documentación asociada (oficio de subsanación, escrituras, etc.)
- c) Fundaciones de Competencia Estatal que se creen desde la entrada en vigor de la Adenda que serán inscritas en el Registro de Fundaciones y se encuentren pendientes de digitalizar.

El digitalizado de la documentación se realizará de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), previsto en el artículo 156.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se encuentra regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y en virtud de la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos.

En virtud de la referida Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos, el nivel de resolución mínimo para imágenes electrónicas será de 200 píxeles por pulgada, tanto para imágenes obtenidas en blanco y negro, color o escala de grises.

### 2) Metadatación manual:

La metadatación incluirá el metadato manual de documentación del expediente no prevista en la cláusula primera, 1.d), “*Grabación, en su caso, de los metadatos correspondientes a las resoluciones incorporadas a los expedientes objeto de digitalización*”, tales como:

- a) Expedientes ya digitalizados y pendientes de la metadatación manual correspondiente.
- b) Metadato de información complementaria de expedientes ya digitalizados, donde se incluyen autos judiciales o recursos, contenciosos administrativos, así como el envío a los tribunales o a la división de recursos.
- c) Metadato de resoluciones de Fundaciones ya inscritas, que se han ido generando desde el comienzo de la encomienda hasta el final.
- d) Metadato de expedientes de fundaciones de nueva creación.

3) Grabación manual de datos en la aplicación informática FUNDOS relativos a las Fundaciones inscritas, que no se encuentren actualizadas en dicha plataforma

Adicionalmente se adecúa el apartado 1.h) de la cláusula primera que queda redactado en el siguiente sentido:

“ Previamente a la transferencia de los expedientes de Fundaciones de Competencia Estatal al Archivo General del Ministerio de Justicia, se entregará una hoja Excel , que deberá recoger los siguientes datos: número de palé, número de expediente, protectorado, nombre de la fundación, cantidad de carpetas caja marrón con su número y su etiquetado.

El Ministerio de Justicia, en caso de ser necesario, podrá requerir que se incluya en esa relación cualquier otro dato relacionado con los expedientes, siempre que la FNMT-RCM disponga de los mismos por constar en la documentación tratada para la realización de las tareas de digitalización.”

Asimismo, se añade a la cláusula primera 1 un nuevo apartado k) “Destrucción certificada de la documentación expurgada de conformidad con la normativa vigente en materia de eliminación de documentos administrativos”.

#### **CUARTO. FINANCIACION Y REGIMEN DE PAGOS**

La presente adenda supone financiación adicional a la estipulada en la encomienda de 20 de octubre de 2017 por importe de *219.083,37 euros* de conformidad con las modificaciones incluidas en la estipulación tercera y de acuerdo con las tarifas aplicadas por la FNMT mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, quedando condicionada la adenda a su aprobación.

Se modifica el régimen de pagos de 2018 establecido en la cláusula séptima de la referida encomienda de forma que a la finalización de la presente adenda se realizará un tercer pago en 2018 por importe de *219.083,37 euros*, resultando un importe total para la anualidad 2018 de *379.051,69 euros*.

El pago se efectuará tras la emisión de la correspondiente factura, conforme a la cláusula de servicio hecho, previa recepción y certificación de los trabajos por parte de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

El Ministerio de Justicia financiará las actividades incluidas en la presente Encomienda de Gestión por el importe consignado en esta cláusula y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.91.113M.620.06, con cumplimiento de los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

## **QUINTO. RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

La ejecución de los trabajos no conlleva entregas parciales.

La recepción de los trabajos tendrá lugar en Madrid.

## **SEXTO. REGIMEN JURIDICO**

En todo lo no modificado por la Adenda se mantiene vigente lo acordado en la Encomienda de 20 de octubre de 2017.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda en la fecha y lugar antes indicados.

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y  
TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA  
**Director General**

MINISTERIO DE JUSTICIA  
**Director General de los Registros y del  
Notariado (Orden JUS/696/2015, de 16  
de abril, sobre delegación de  
competencias)**

Fdo.: Jaime Sánchez Revenga.

Fdo.: Francisco Javier Gómez Gállico.

**ANEXO I.-** Por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, se procederá a la aprobación de las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), en relación con la prestación de servicios de Digitalización y Metadato al Ministerio de Justicia, quedando condicionada la ejecución de los trabajos de la presente encomienda de gestión a su aprobación.

La cuantía de las tarifas a aplicar se encuentra desglosada en los siguientes conceptos cuya suma alcanza el importe de *219.083,37 eur.*

<b>METADATOS Y SUBIDA ARCHIVOS</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Coste Unitario</b>	<b>Importe</b>
Coste directo de personal	6,8876	103.782,00
Coste de amortización	0,0647	975,00
<b>Total coste directo</b>	<b>6,9523</b>	<b>104.757,00</b>
Coste indirecto	3,4456	51.918,57
<b>Tarifa</b>	<b>10,3979</b>	<b>156.675,58</b>
<b>DIGITALIZACION</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Coste Unitario</b>	<b>Importe</b>
Coste directo de personal	23,0528	24.620,40
Coste de amortización	0,9129	975,00
<b>Total coste directo</b>	<b>23,9657</b>	<b>25.595,40</b>
Coste indirecto	32,4086	34.612,38
<b>Tarifa</b>	<b>56,3743</b>	<b>60.207,79</b>
<b>Destrucción expedientes con es- colta fnmt-Burgos</b>		<b>2.200,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>219.083,37</b>